

# Diario de Puerto Rico

## Editorial

### El Nuevo Status y la Estadidad

—III—

En nuestro primer artículo comentando las palabras del señor Muñoz Marín sobre la legislación que autoriza a Puerto Rico a redactar su Constitución, destacamos la naturaleza libre y democrática de esa gestión. En el segundo, señalamos la forma claramente democrática del proceso que daría vigencia a la ley y las claras garantías de que el instrumento de gobierno que se acepte finalmente por el pueblo sea un convenio libremente acordado entre nuestro pueblo y el de los Estados Unidos representado por su Congreso.

Muñoz Marín contesta a la lógica pregunta de ¿por qué tiene nuestra Constitución que ser aprobada por el Congreso de los Estados Unidos? "Puerto Rico, —dice— formará parte ahora en una manera nueva, de un sistema federal en que están unidos muchos pueblos dentro de una misma ciudadanía." Por lo tanto, su Constitución "ha de tener ciertas características básicas de la libertad que le son comunes a todos los gobiernos y los pueblos que componen la federación americana."

La Constitución de todos y cada uno de los estados que componen la federación de los Estados Unidos es siempre, después de aprobada por los habitantes de esos estados en cuestión, sometida al Congreso de los Estados Unidos, o al Presidente por delegación de éste.

Y el Congreso, naturalmente, impone siempre ciertas condiciones esenciales y básicas a los constituyentes para preservar la naturaleza de la Unión. Dos de esas condiciones esenciales son: una forma republicana de gobierno y la inclusión de una Carta de Derechos (Bill of Rights) del ciudadano.

Es significativo señalar que esas dos condiciones son las únicas que el Congreso de los Estados

Unidos pide al pueblo de Puerto Rico que incluya en la Constitución que se le autoriza a hacer. Y esas dos condiciones, —según indica el señor Muñoz Marín— son dos condiciones que dé todas maneras y por su libre voluntad el pueblo de Puerto Rico quiere imponerse y se impone a sí mismo. El pueblo de Puerto Rico no quiere una forma de Gobierno que no sea republicana; ni quiere tampoco dejar fuera de su Constitución una Carta de Derechos del ciudadano. Dice el señor Muñoz Marín: "Dentro de nuestro espíritu democrático, igualmente democrático que el de cualquier parte de Estados Unidos, si alguien propusiera una Constitución sin esas garantías, la Asamblea Constituyente de puertorriqueños electos por los votos de puertorriqueños, no aprobaría esa Constitución."

Pero, por otra parte, es de notarse que al autorizar a los estados de la Unión a hacer sus Constituciones, les impone ciertas condiciones que no impone al pueblo de Puerto Rico. El señor Muñoz Marín enumera seis de estas condiciones que se imponen a los estados pero que no se imponen al pueblo de Puerto Rico.

Diferencia fundamental y esencial para la vida de nuestro pueblo en el nuevo status que se propone es la de que el pueblo de Puerto Rico no pagará, como no paga hoy, contribuciones al Tesoro de la Unión Federal. Hoy no los paga, pero no hay acuerdo o convenio sobre eso; en la nueva Constitución, habría ese acuerdo. Este punto, no lo destaca el señor Muñoz Marín "en son de astucia y gollería". Pero Puerto Rico evidentemente no está en condiciones de pagar esas contribuciones "sin destruir toda esperanza de resolver sus problemas económicos". No es, pues, que el pueblo de Puerto Rico quiera una ventaja sobre nadie en este acuerdo o convenio con el pueblo de Estados Unidos; es que Puerto Rico necesita esa condición para poder vivir y

desarrollarse en niveles de vida considerablemente humanos.

Pero precisamente porque a Puerto Rico no se le exige que pague un solo centavo de contribución al Tesoro Federal, —dice el señor Muñoz Marín— no es igual la representación de Puerto Rico en el Congreso a la de un estado federado. Si lo fuera, Puerto Rico no tendría justificación alguna para reclamar que se le eximiera de pagar "su parte del coste común de sostener la Unión."

Otra diferencia fundamental entre el estado federado y el nuevo status que adquiriría Puerto Rico bajo su propia Constitución y convenio con el pueblo de los Estados Unidos es —en palabras del señor Muñoz Marín— "que el estado federado tiene determinado su destino dentro de la federación por todos los tiempos, según ya se decidió, más que por las palabras de la ley, por la realidad enorme de la guerra civil de Estados Unidos."

Puerto Rico no. Puerto Rico queda en libertad de decisiones futuras, decisiones que en amistad con el resto de sus conciudadanos en la Unión Americana, crea conveniente para sí mismo, tanto de independencia separada como de estadidad federada, o como la de seguir desarrollando esa nueva mutación política que es la contribución que le está haciendo el pueblo de Puerto Rico al pensamiento político del mundo."

La genialidad y el realismo idealista de la fórmula de solución o de vía de solución que el señor Muñoz Marín ofrece al pueblo de Puerto Rico para su grave problema, está apretadamente contenida en ese párrafo que citamos. Puerto Rico no se cierra ningún camino sino que toma la recta dirección que en el mañana podrá desembocar en lo que más convenga a la vida del cuerpo y del espíritu de este pueblo.

Ampliaremos estos conceptos próximamente.